

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 18 de octubre del 2023. A la mesa de la señora juez, para informarle que el trámite de notificación de la parte demandada no se ha realizado.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS CC. 79.361.402
ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE MASTER KEY OF
SIMULATION LTDA NIT. 805.028.053-2
DEMANDADO: LEYDY MARIANA RINCON CC. 1.065.867.164
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00076-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2788
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial se advierte que la parte demandada, no ha sido notificada , por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1.- **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demanda, conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o Art. 80. De la ley 2213 del 2022. La parte interesada deberá realizar y culminar el trámite de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

2.- **GLÓSESE** a los autos y póngase en conocimiento la respuesta del BANCO AV VILLAS, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE OCTUBRE DEL2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2435d6c126d9a6490e4d87cbf0f4a7c9443b24dcf5dee6077c4c5aa09af0b0**

Documento generado en 17/10/2023 11:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>